



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES
COMDES CALAMA

SEPTIEMBRE 2014

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES





CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

INDICE

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. LICITACIONES
- III. CONTRATO Y GARANTIA
- IV. EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS
- V. ESTADOS DE PAGO
- VI. RETENCIÓN
- VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- VIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA
- IX. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA
CONTRATOS
DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES
DE COMDES - CALAMA

I. **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º

Las presentes "**Bases**" se refieren a todo tipo de construcciones encargadas por la corporación municipal de Desarrollo Social de Calama, a una persona natural o jurídica en virtud de un contrato de confección de obra material que se parte de los sistemas de "**suma alzada**" o "**precio fijo**". En caso de ejecutarse la obra mediante sistema "**llave en mano**" o cualquier otro, los contratos se registrarán por reglamentos específicos o por las **Bases Administrativas Especiales** (en adelante "**BAE**").

ARTICULO 2º

En lo sucesivo la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama se denominará "**Comdes**", la persona a las cuales se les encomiende una obra "**el Contratista**" y las presentes bases administrativas, "**Las Bases**".

ARTICULO 3º

Todas las propuestas o licitaciones para la ejecución de construcciones, se llamarán a través de la Secretaria de Planificación de la **Comdes** de Calama.

ARTICULO 4º

Toda construcción se ejecutará en base a un "**proyecto**" cuyo legajo estará integrado por a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Planos de Arquitectura; entregados por Comdes
- b) Planos de Estructura; aportados por el oferente
- c) Planos de Instalaciones; aportados por el oferente
- d) Especificaciones Técnicas; aportados por Comdes
- e) Carta de petición de propuesta y aclaraciones, si la hubiere;





COMDES
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE
CALAMA

SEPTIEMBRE 2014

- f) Bases Administrativas Generales; aportados por Comdes
- g) Lista de partidas de cubos ajustables (formato de presupuesto); aportados por Comdes
- h) Programa de avance mínimo exigible; (Carta Gantt), aportado por el oferente
- i) Cuadro de incidencia de las diversas partidas que configuran el presupuesto, aportados por el oferente.

Según la envergadura de las obras, los mencionados antecedentes podrán reducirse o ampliarse, de lo que dejará constancia en las Bases Administrativas Especiales o Específicas.

ARTICULO 5°

Un ejemplo de las presentes **Bases** se entregará con costo y por una vez, junto con el **Reglamento**, a los contratistas inscritos en el Registro. Ello se hará contra firma de recibo en el que consta que el contratista las conoce.

Similar procedimiento se aplicará en el caso que se produzcan modificaciones a las bases, sin costo.

II. DE LAS LICITACIONES

a) Del llamado a licitación

ARTICULO 6°

Habrán licitaciones o llamados a propuesta cuando la **Comdes** llame a un concurso de proponentes autorizados para ejecutar obras con el objeto de que formulen las cotizaciones para la construcción de una obra determinada, de acuerdo al "**Proyecto**" determinado para tal fin.

ARTICULO 7°

Se llamará a "**licitación pública**" todos aquellos proyectos los cuales luego de someterse a licitación privada quedaran sin adjudicación. Se hará mediante avisos que se publicarán en el diario de mayor circulación de la Comuna, pudiendo publicarse también el periódico de mayor circulación de la capital regional. Incluso, si la envergadura de la obra lo exigiere, las publicaciones podrán hacerse en la capital nacional.



ARTICULO 8°

De acuerdo a lo indicado en las presentes bases se procederá, en primera instancia, al llamado de Licitación Privada, luego y de haber proyectos en calidad de Desierto, se procederá al llamado de Licitación Pública; y si persistiera la existencia de proyectos desiertos, se procederá al llamado de Trato Directo según presentación y autorización de Dirección Ejecutiva, donde la presentación a Dirección Ejecutiva la efectuará Secretaría de Planificación de acuerdo a proyecto.

Los proponentes de Licitación Pública deberán cumplir con todos los requisitos técnicos y administrativos indicados en Reglamento de Inscripción de Contratistas y las presentes Bases.

En caso de existir proyectos de especialidades (eléctricas, sanitarias, gas, otros), COMDES procederá al llamado de Licitación Pública o Trato Directo. Especialidades justificadas por la Secretaría de Planificación.

Sin perjuicio de lo anterior, en general el proceso de adjudicación podrá proceder, de acuerdo a necesidades de la contingencia y la necesidad de ejecución de obras, entonces se podrá optar por: proceso de licitación (pública o privada) ó llamado a tres cotizaciones ó trato directo, esto último justificado y con visto bueno de Dirección Ejecutiva, según Manual de procedimiento de Adquisiciones de Comdes.

b) Capacidad económica para participar en una licitación.

ARTICULO 9°

La capacidad económica "**disponible**" o "**no comprometida**" esta representada por aquel capital mínimo que se requiere para optar a un determinado contrato.

ARTICULO 10°

Para participar en una propuesta, los interesados en ellas deberán acreditar una **capacidad económica mínima disponible equivalente a un 25 %** del valor de la propuesta, lo que se debe acreditar mediante certificado bancario o institución financiera vigente.

c) Antecedentes de la licitación

ARTICULO 11°

A petición de los interesados en una propuesta, la Secretaria de Planificación de la **Comdes** les hará entrega sin costo de los antecedentes del proyecto.



ARTICULO 12°

Las presentes bases no se incluyen dentro de los antecedentes del "proyecto" que se proporciona a los interesados; no obstante, ellas se presumirán conocidas conforme lo indicado en el Art. N° 5 de estas Bases. Excepto tratándose de proyectos de especialidades serán incluidas.

d) Estudio de los antecedentes

ARTICULO 13°

El contratista interesado en formular una oferta deberá efectuar el estudio completo y detallado de todos los antecedentes de la obra que se pretende ejecutar y, para la confección de su propuesta u oferta, deberá tener en cuenta las disposiciones de los artículos que siguen.

ARTICULO 14°

Entre la fecha de expedición de la carta invitación o de la publicación en el periódico, según sea el caso, y la fecha de apertura de la propuesta, **no podrá mediar un plazo inferior a 10 días corridos**, salvo casos en que por fuerza mayor deba ejecutarse la obra con premura. Estos casos serán calificados por la Comisión del Registro, previo informe de la Secretaria de Planificación de Comdes.

ARTICULO 15°

La Secretaría de Planificación de Comdes podrá proporcionar al interesado en la propuesta una "**Carta de Cubos**", documento que contendrá:

- a) Las partidas de "**cubos ajustables**" cuyas cantidades expresadas deberán, necesaria y obligatoriamente, ser consideradas y cotizadas sin variación alguna por todos los proponentes en sus ofertas, sin perjuicio de que, para los efectos de pago, se tomen en consideración los cubos realmente ejecutados;
- b) Las demás partidas de cubos, cuyas cantidades expresadas tendrán un carácter meramente ilustrativo y, por ende, no eximirán al proponente de la obligación de efectuar su propia cubicación ya que a él le corresponderá determinarlas.



ARTICULO 16°

En la propuesta se deberán consultar todos aquellos trabajos que son inherentes y necesarios para la correcta terminación de la obra o de sus instalaciones, **de acuerdo con las reglas del arte del buen construir, en adelante "el arte", y la más exacta interpretación de los planos, especificaciones y demás antecedentes técnicos.** A falta de mención expresa sobre el particular y no hecha la consulta en su oportunidad, todas estas obras se entenderán incluidas en la oferta.

ARTICULO 17°

En las Especificaciones Técnicas Generales (E.T.G) se determinará la prelación entre los antecedentes del proyecto, si no fuere señalado, se deberá establecer como orden jerárquico de resolución la siguiente mención:

- 1ro.- Contrato de obra y los documentos que lo integran
- 2do.- Aclaraciones
- 3ro.- Bases Administrativas Especiales
- 4to.- Bases Administrativas Generales
- 5to.- Especificaciones Técnicas Específicas
- 6to.- Planos

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de parte del contratista, de la Legislación Nacional y en particular la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas.

e) Observaciones, dudas y objeciones

ARTICULO 18°

Si durante el estudio de los antecedentes, el proponente **estimare que existen contradicciones entre los planos y las especificaciones y/o los demás antecedentes del "Proyecto"**, deberá de inmediato solicitar a la Secretaría de Planificación de Comdes, por escrito cualquier observación o duda que pudiere plantearse en relación a cualquier aspecto del "proyecto". Del mismo modo, deberá solicitar las aclaraciones correspondientes. Lo anterior, por escrito o vía correo electrónico (licitaciones@comdescalama.cl), lo que se establecerá tanto en tiempo como en forma en las Bases Administrativas Especiales.



ARTICULO 19°

Las observaciones, dudas u objeciones a que se refiere el artículo anterior, deberán ser formuladas por el proponente antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta, según Bases Administrativas Especiales.

ARTICULO 20°

Si la cubicación oficial de las partidas correspondientes a los cubos a que se refiere la letra **b)** del artículo **15** mereciere observaciones y objeciones y éstas significaren exceder en un 10% a dicha cubicación, el contratista deberá justificarlas por escrito en la oportunidad señalada en el artículo anterior.

ARTICULO 21°

Las aclaraciones y las rectificaciones que la Secretaria de Planificación de Comdes hiciere, ya sea de oficio, o como consecuencia de peticiones formuladas por uno o más interesados, como asimismo las correspondientes modificaciones a la cubicación oficial serán **notificadas por escrito o vía email a todos los que hubiesen retirado antecedentes del "proyecto" en la debida oportunidad y que la fecha aun estén habilitados para participar.**

ARTICULO 22°

Si no se pidieren las aclaraciones o no se plantearan las dudas en la oportunidad y/o forma señaladas en los artículos precedentes, las obras se ejecutarán conforme a lo que determine la Secretaria de Planificación de **Comdes** sin que haya lugar a reclamos por parte del contratista.

f) Presentación de las propuestas

ARTICULO 23°

El interesado hará su presentación en dos sobres cerrados y debidamente sellados compuestos por un original y una copia para cada sobre. Se entenderá como "Sellado" aquél que es necesario destruir para extraer la documentación en el contenido.

Ambos sobres deberán ser dirigidos al Director Ejecutivo de Comdes y en su cara principal deberá escribirse el nombre o razón social del contratista; la licitación o propuesta a que postule y la leyenda "**DOCUMENTOS ANEXOS**" en el primero y "**PRESUPUESTO**", en el segundo.



El primer sobre contendrá una declaración – cuyo formulario proporcionará la Secretaría de Planificación de **Comdes**, - en la que el Contratista expresará:

1. Que ha estudiado todos los antecedentes de la licitación y que ha verificado la plena concordancia entre ellos, especialmente entre planos y especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación;
2. Que ha visitado el terreno y que conoce su topografía y demás características geológicas, hidrológicas y otras que incidan directamente en la ejecución del proyecto;
3. Que ha efectuado un estudio y comprobación de cantidades de materiales y obras a ejecutarse y que se indican en las cubicaciones oficiales;
4. Conocer y aceptar las aclaraciones que la **Comdes** haya emitido, aún cuando por mi propia responsabilidad no haya tomado conocimiento;
5. Que ha estudiado todos los documentos anexos tales como planos, croquis, Bases Administrativas Especiales y Generales, etc.

El segundo sobre contendrá una carta – oferta la que se complementará con cotizaciones hechas en formatos proporcionados por la Secretaría de Planificación de Comdes para dicho efecto. A ello se agregará un pliego de cubicaciones y precios unitarios en formato que también proporcionará la Secretaría de Planificación de Comdes. En éste deberá justificarse – en detalle – los precios unitarios de las partidas señaladas. Con respecto a las partidas de cubo ajustable, el proponente indicará sin modificación alguna los cubos oficiales consignados por la Secretaría de Planificación de **Comdes** en la “Carta de Cubos” a que alude el artículo 15°.

Toda la documentación señalada anteriormente se entregará junta el día de la apertura.

ARTICULO 24°

La comisión de apertura en su verificación, si faltare cualquiera de los antecedentes exigidos por las presentes Bases o el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23°, será causal de rechazo de la propuesta, sin más trámite, y sin derecho a indemnización alguna.

g) Apertura de las propuestas



ARTICULO 25°

Salvo el caso de aplazamiento – oportunamente avisado a los inscritos – las propuestas se entregarán y se abrirán ante los funcionarios autorizados, en el lugar, día y hora indicados en el llamado.

ARTICULO 26°

La comisión encargada de la apertura de las propuestas estará compuesta por los siguientes funcionarios de **Comdes** o a los que en el momento los subroguen:

Comisión de apertura de propuesta

- * El Jefe de Secretaría de Planificación de Comdes (quién la presidirá).
- * El Director de Departamento de Educación o Salud (según corresponda).
- * Jefe Departamento de Administración.
- * El responsable Técnico o I.T.O. de la obra licitada.
- * Jefe Departamento de Finanzas.

En todos los casos, un funcionario administrativo de la Secretaría de Planificación de **Comdes** se desempeñará como actuario a fin de levantar el acta correspondiente, dejar constancia de las observaciones que procedieren y archivar la documentación que corresponda.

ARTICULO 27°

La apertura de las propuestas se hará en presencia de los interesados de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se recibirán los sobres de todos los proponentes y se abrirán los que contengan “**DOCUMENTOS ANEXOS**”, uno a uno, con el fin de comprobar el cumplimiento de las exigencias de las presentes bases, así como de las Específicas de cada proyecto;
- b) Si se comprobare las faltas de cumplimientos de las **Bases** señaladas, los antecedentes del segundo sobre “**PRESUPUESTO**” serán devueltos de inmediato al proponente infractor, sin perjuicio de lo que señalen las Bases Administrativas Especiales al respecto;
- c) Una vez abiertos todos los sobres, sólo entonces se dará lectura a la suma alzada (valor incluido I.V.A) de cada una de las ofertas no excluidas de la licitación.



- d) Leídas todas las ofertas, se procederá a dar a conocer a los asistentes el monto global del presupuesto oficial de la obra, siempre y cuando no se encuentre descrita en las Bases Administrativas Especiales.

ARTICULO 28°

Del acto de la apertura se levantará, inmediatamente, un “Acta” que será firmada por los funcionarios encargados de llevarlo a efecto.

El “Acta” deberá contener los datos necesarios para individualizar las propuestas y dejará constancia:

- a) De las propuestas excluidas por la aplicación de la disposición de la letra b) del artículo 27°;
- b) Del monto global de las ofertas formuladas por los proponentes no excluidos de la licitación, y;
- c) Del monto global del presupuesto oficial, si hubiera sido dado a conocer.

Se dejará constancia, además, de las observaciones y/o reclamos de los proponentes, si los hubiere, quienes – en todo caso – deberán formalizarlos y fundamentarlos por escrito, por medio de una presentación que deberá ingresar a la Secretaría de Planificación, dentro del horario de atención al público el día hábil siguiente al de la apertura de las propuestas, bajo apercibimiento de tenérseles por desistidos del reclamo. El proponente que formule un reclamo deberá necesariamente firmar el Acta de Apertura.

d) Pronunciamiento sobre las propuestas

ARTICULO 29°

La Comdes de Calama podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas aunque no sea la más baja en el precio sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna. Esto será durante la revisión de la Comisión Técnica, de acuerdo a los artículos precedentes.

i) Comisión Técnica de adjudicación

ARTICULO 30°

Después de efectuar el Acto de apertura de propuesta, todos los antecedentes presentados por las Empresas serán entregados a la **Comisión Técnica de Adjudicación**, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de Comdes:



- ❖ El Jefe de la Secretaría de Planificación de Comdes.
- ❖ El Inspector Técnico encargado de la obra licitada.

Esta Comisión tras el respectivo análisis técnico de las mismas, presentará al Director Ejecutivo de **Comdes** a todos los oferentes que hayan cumplido con todos los requerimientos de las bases de licitación, el cual posteriormente determinará la adjudicación del oferente que le parezca más apropiado y ofrezca mayores garantías a Comdes, de cumplimiento íntegro y oportuno.

ARTICULO 31°

En la oportunidad que lo estime conveniente y antes de resolver sobre una propuesta, la **Comdes** podrá exigir a los proponentes la presentación de otros antecedentes complementarios a los requeridos para la inscripción en el Registro de Contratistas, que comprueben que aquellos mantienen la capacidad económica o profesional necesaria para dar cumplimiento al eventual contrato.

ARTICULO 32°

La aceptación o rechazo de una propuesta será comunicada al proponente favorecido por escrito **dentro de los 5 días siguientes a la apertura** de la misma.

Esta se hará por correo electrónico o notificación hecha por la Secretaría de Planificación de **Comdes** al favorecido con la adjudicación.

III. DEL CONTRATO Y SU GARANTIA

a) Del Contrato

ARTICULO 33°

El proponente favorecido con una propuesta deberá suscribirse un contrato con la Comdes dentro de los **5 días siguientes** a la fecha en que éste - por escrito - le comunique la adjudicación.

ARTICULO 34°

Hasta antes de la firma del contrato **Comdes** podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación en el caso de que se produzcan hechos o situaciones que imposibiliten la ejecución de la obra sean de carácter de técnico o financiero que impidan llevar a cabo el proyecto.

El ejercicio del derecho consignado en esta cláusula, no dará bajo ninguna circunstancia al pago de perjuicios a favor del **Contratista**.



No obstante lo expresado, el **Contratista** tendrá derecho a que la Comdes, le reembolse los gastos razonables y estrictamente necesarios que acredite haber realizado como consecuencia de haber dado inicio de ejecución a la obra.

ARTICULO 35°

Adjudicada una propuesta, si el proponente favorecido se desistiere de su oferta negándose a suscribir el contrato y/o a cumplir las demás obligaciones anexas, la **Comdes** podrá eliminarlo del Registro de Contratistas.

ARTICULO 36°

Las estipulaciones que se consignen en el contrato serán el resumen de lo expresado por las Bases Administrativas Especiales, Generales y Aclaraciones que se hubieran generado durante el proceso de la licitación, prevaleciendo éstos últimos sobre lo que disponga el contrato firmado.

b) De la garantía del contrato

ARTICULO 37°

El proponente que fuere favorecido con la adjudicación de una licitación deberá entregar a la **Comdes** un Documento Bancario en Garantía extendida a favor de aquella, y su monto y características será determinado en las Bases Administrativas Especiales, **no pudiendo ser inferior al 5% del valor total de la oferta. El objeto de esta garantía será la de asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento del respectivo contrato y la correcta ejecución de la obra.** El Documento Bancario en Garantía será entregado a la Comdes en la Secretaría de Planificación, en un plazo no superior a cinco días hábiles después de notificado el contratista de la adjudicación de la propuesta. Documento Bancario en Garantía que quedará en custodia en el Departamento de Finanzas. El incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo, facultará a la **Comdes** para dar al obligado por desistido de la oferta, con los efectos que se determine en el artículo 35°.

Este documento será devuelto una vez que la obra original y sus mayores obras hayan sido recepcionadas definitivamente sin observaciones pendientes de realizarse.

Esta garantía siempre deberá estar vigente a lo menos 60 días después de la fecha programada de recepción definitiva de la obra. Mantenerlas vigentes será de costa y responsabilidad de la Empresa adjudicada, en caso contrario la **Comdes** se reserva la facultad de hacerla efectiva en su favor para mantener vigente los valores, o solicitar la renovación de ésta por el período de aumento de plazos desarrollados por el proceso de recepción provisoria, hasta la recepción final de la obra.



ARTICULO 38°

Sólo se aceptarán los documentos bancarios de garantía otorgados en las condiciones necesarias para constituir garantía eficaz, por lo mismo debe tratarse de un documento que pueda hacerse efectivo de inmediato, tanto durante el período del contrato y hasta **60 días corridos después** de cumplido el plazo de la recepción definitiva de la obra.

ARTICULO 39°

La garantía a que se refiere el artículo 37° se devolverá al **Contratista** una vez cumplidos 60 días corridos – salvo estipulación expresa de las Bases Administrativas Especiales o en el respectivo contrato de obra que establezca otro plazo – de otorgada la recepción definitiva de obra. La devolución del Documento Bancario de Garantía se hará por petición expresa del Contratista, mediante carta dirigida a la Secretaría de Planificación, una vez vencida la vigencia del documento.

ARTICULO 40°

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37°, la Comdes podrá condicionar la adjudicación de una propuesta a la entrega, por parte del proponente, de las garantías adicionales que estime conveniente.

Estas garantías adicionales se devolverán al contratista en la misma oportunidad u circunstancias señaladas en el artículo anterior.

El costo de la constitución y mantención de las garantías, incluidas las adicionales serán de cargo del contratista.

c) Del Anticipo con cargo al contratista.

ARTICULO 41°

La **Comdes** se reserva el derecho de conceder anticipo de acuerdo al financiamiento de las obras a ejecutar, a cuenta del valor del contrato.

El monto máximo del anticipo será indicado en las Bases Administrativas Especiales como un porcentaje máximo del valor de la oferta y, en ningún caso, podrá exceder de **25 %** de la misma.

ARTICULO 42°

El anticipo se otorgará una vez firmado, por el contratista, el respectivo contrato y previa entrega de las garantías exigidas.



ARTICULO 43°

El contratista podrá aceptar el total o parte del anticipo que se le conceda o podrá rechazarlo expresa o tácitamente.

Si transcurrido **10 días corridos** de la fecha de aceptación de su oferta (fecha de notificación), el contratista no hubiere entregado a la **Comdes** la garantía a que alude el artículo siguiente, se entenderá que renuncia al anticipo y no podrá solicitarlo posteriormente.

ARTICULO 44°

El anticipo se pagará al contratista previa entrega de uno o más Documentos Bancarios de Garantía, extendidas a favor de la Comdes, cuyo objeto o finalidad será la de garantizar la correcta inversión y la devolución de aquel.

Con respecto a esta garantía regirá lo dispuesto en el artículo **38°** pero solamente respecto al período del contrato en que el anticipo incide o del que la Comdes acepte, en el caso de pluralidad de garantías.

ARTICULO 45°

El anticipo será devuelto a la Comdes mediante su descuento de los correspondientes "Estado de Pago". Dichos descuentos se harán en relación directa con el porcentaje de avance real de la obra y en forma que deberá estar completamente pagado al enterarse el **100 %** en el avance de aquella.

ARTICULO 46°

Los Documentos Bancarios de Garantía a que alude el artículo 44° serán devueltos al contratista una vez pagado el total de anticipo a la Comdes, no obstante, en el caso de pluralidad de garantías, éstas podrán ser devueltas al contratista en la medida que el anticipo sea pagado y sobre la base de que el saldo de éste, no pagado, quede permanentemente garantizado en el total de su monto.

d) Monto del Contrato

ARTICULO 47°

El monto adjudicado no será susceptible de reajuste. Excepcionalmente, y en los casos en que expresamente se señale en las Bases Administrativas Especiales, el monto del contrato se reajustará en la medida que allí se indique.



e) Incumplimiento del Contrato

ARTICULO 48º

El retardo en la realización de la obra, medido en relación con el avance mínimo exigible; su paralización imputable al **contratista**; el incumplimiento en el pago a los proveedores; el incumplimiento en el pago de sueldos o salarios o de las obligaciones impuestas por las leyes sociales; el hecho de haber transcurrido el término estipulado para la ejecución de la obra y/o la circunstancia de no ejecutarse los trabajos según las reglas del arte o lo convenido en el contrato o en cualquier otro caso de incumplimiento, la **Comdes**, podrá poner término administrativo y unilateralmente al contrato; hacer efectiva las garantías que lo respalden y utilizar las sumas acumuladas por concepto de retenciones para cubrir los perjuicios, el mayor precio de terminación de la obra y para solucionar cualesquiera obligación pendiente que se hubiere originado durante el desarrollo de aquel.

ARTICULO 49º

En el caso de que el monto de las garantías documentarias y de las retenciones acumuladas no fuere suficiente para cubrir el total de la responsabilidad pecuniaria del **Contratista**, la **Comdes** podrá entablar las acciones pertinentes administrativas y/o judiciales para reparar el daño causado.

f) Ampliación de obra; Obras Extraordinarias (MAYORES OBRAS)

ARTICULO 50º

Se entienden que constituyen obras extraordinarias los aumentos de las cantidades de obra o de cubicaciones previstas en el proyecto encomendado.

En las partidas correspondientes a instalaciones no habrá lugar a obras extraordinarias.

ARTICULO 51º

El contratista estará obligado a ejecutar las obras extraordinarias que la Comdes le encomiende, siempre que ellas representen, en conjunto, hasta un **25%** del valor del contrato.

No obstante lo anterior, esta obligación subsistirá en cuanto las obras extraordinarias fueren dispuestas por la Comdes hasta **15 días** antes del plazo fijado al contrato, consideradas la ampliaciones concedidas.



En este caso, si hubiere justificación y el **contratista** lo solicitare antes de su vencimiento, el plazo del contrato deberá ser ampliado por la **Comdes**

ARTICULO 52°

Las obras a que se refiere este párrafo se pagarán de acuerdo con los precios unitarios oficiales compensados, salvo que el aumento de la obra en la correspondiente partida fuere superior al **30%** de la misma, caso en el cual, habrá de convenirse nuevos precios con el contratista. En todo caso, éstos nuevos precios no podrán ser superiores a, los del contratista, si el valor de la oferta fuera más alto que el presupuesto oficial.

g) Ampliación de Obra: Obras Complementarias

ARTICULO 53°

Se entiende por obras complementarias que se incorporen o agreguen al proyecto, es decir, aquellas cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirvan de base al contrato.

ARTICULO 54°

Los valores de los componentes de las partidas de obras complementarias se determinarán de común acuerdo entre Comdes y el Contratista.

ARTICULO 55°

Si no se lograre el acuerdo a que se refiere el artículo anterior, la **Comdes** podrá contratar las obras con una tercera persona. El contratista quedará obligado a otorgar todas las facilidades necesarias para la buena ejecución de tales obras.

ARTICULO 56°

Si antes de alcanzado el 50% del plazo fijado para la ejecución del contrato, la **Comdes** requiere del contratista la realización de estas obras complementarias y los valores de los componentes de las respectivas partidas tuvieren precios unitarios en el presupuesto oficial, la Comdes podrá aceptar estos precios a los precios compensados, según cuales resultaren mayores.

ARTICULO 57°

Para los efectos de la aplicación de las presentes **Bases** se entiende por presupuesto oficial compensado el valor que resulta de aplicar al presupuesto oficial el porcentaje de diferencia que este último tenga con la propuesta del contratista.



h) Disminución de obras contratadas

ARTICULO 58°

El contratista está obligado a aceptar una disminución o supresión en la obra encomendada siempre que su monto no exceda del **25%** del valor total de la misma, según el presupuesto oficial.

ARTICULO 59°

Para el cálculo del **25%** a que se refiere el artículo anterior, los valores de las obras disminuidas o suprimidas se compensarán con los valores correspondientes a las mayores obras encomendadas, cualquiera que sea su naturaleza.

No habrá lugar a otro tipo de compensación.

ARTICULO 60°

Si la obra suprimida o disminución de obra tiene incidencia directa en las partidas "gastos generales" y "utilidad".

ARTICULO 61°

Si la obra suprimida o disminuida excediere del porcentaje señalado en el artículo 59°, el contratista tendrá derecho a percibir, a título de **indemnización, un 10%** del valor calculado sobre el exceso, de acuerdo con los precios del presupuesto oficial.

El cobro de esta indemnización se hará, en un estado de pago especial, al término de la obra y una vez efectuada la compensación aludida en el artículo 59°.

ARTICULO 62°

Si hubiere lugar a la compensación indicada en el artículo 59°, sólo procederá el pago indemnización respecto del valor de la diferencia positiva de obra disminuida o suprimida.

ARTICULO 63°

La **Comdes** resolverá acerca de sin la supresión o disminución de obra, por su magnitud, da lugar a la reducción del plazo del contrato.



i) Término anticipado del contrato

ARTICULO 64°

La **Comdes** podrá administrativa y unilateralmente, poner término anticipado al contrato tanto en las circunstancias descritas en el artículo 48° y en los siguientes casos:

- a) Si sobreviniere al **contratista** imposibilidad física, psíquica o económica de continuar la obra.
- b) Si el **contratista** fuera declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, o solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- c) Si al **contratista** le fueren protestados documentos comerciales y estos protestados no fueren aclarados dentro del plazo de 15 días hábiles.
- d) Si, a juicio de la **Comdes** se constata el abandono o el retardo en el avance fuere de magnitud en relación con el plazo fijado al contrato y/o con la aparente situación económica del contratista;
- e) Si el **contratista** se negare a acatar la órdenes de la inspección técnica de la obra;
- f) Si el **contratista** ejecutare los trabajos con defectos graves que obliguen a efectuar modificaciones sustanciales;
- g) Si el **contratista** fuere una sociedad y se disolviera mientras se encuentre pendiente la ejecución del contrato;
- h) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario, resuelvan poner término al contrato;
- i) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en caso de mayores obras o tiempo adicional de ejecución;
- j) Si el **contratista**, registrare, a contar de la vigencia del respectivo contrato, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos 2 años;
- k) Si el **contratista**, no efectuare, dentro de 7 días corridos después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la remoción o reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados;



- l) El **Contratista** no podrá contratar bajo ninguna calidad jurídica a funcionarios de COMDES ni de la Municipal de Calama, para llevar adelante el contrato que al efecto celebre.

A mayor abundamiento ningún funcionario ni trabajador de COMDES y de la Ilustre Municipal de Calama, puede tener participación Técnica, Administrativa y Financiera en la ejecución de las obras que se adjudiquen; y;

- m) En cualquier otro caso en que se observaren perturbaciones graves en la marcha de la obra.

ARTICULO 65°

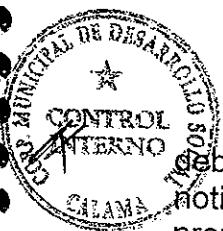
La terminación anticipada del contrato por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de los artículos 48° y 49°.

ARTICULO 66°

Si los hechos a que se refiere el artículo 34°, y que imposibilitan la ejecución de la obra, se produjeren antes de la firma del contrato, la **Comdes** reembolsará al adjudicatario:

- a) Los gastos en que hubiere incurrido con motivos de la instalación o iniciación de la faenas;
- b) Los trabajos que hubiere realizado en avance de la obra;
- c) Los materiales que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización;
- d) Los intereses y demás gastos en que hubiere incurrido para la obtención de las garantía del contrato;
- e) La suma por gastos generales consultada en su oferta, en la parte correspondiente al tiempo transcurrido; y
- f) Las suma que, por concepto de indemnización, deba pagar al personal cuyo contrato se hubiere celebrado especialmente para la obra.

Las cantidades susceptibles de reembolso, de acuerdo con el inciso anterior, deberán acreditar por el interesado dentro de los treinta días siguientes a la notificación que haga **Comdes**. Todo lo descrito y reembolsado será de exclusiva propiedad de Comdes.



ARTICULO 67°

Si la situación contemplada en el artículo 34° se produjere dentro de los treinta días de firmado el contrato, éste terminará por la sola declaración unilateral de la **Comdes** la que pagará al contratista, además de los reembolsos indicados en el artículo precedente:

- a) Las sumas que este hubiere pagado por concepto de derechos notariales y de impuestos derivados de la suscripción del contrato y
- b) Una indemnización equivalente al 5% del monto del contrato.

ARTICULO 68°

Si la **Comdes** demorare más de treinta días, contados desde la fecha de su cobro, en solucionar las sumas a que se refieren los artículos 61° y 67° deberá actualizarlas, al momento de su pago efectivo, de acuerdo con la variación que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

Esta disposición regirá solamente si el contratista o adjudicatario, según el caso, formulare el cobro, suficientemente acreditado, dentro del plazo de 30 días siguientes de notificado el **contratista** por la Comdes de la disminución de la obra contratada.

j) Legislación vigente

ARTICULO 69°

Se considerará que formen parte del contrato, el Reglamento de Registro de Contratista de Comdes, las Leyes, los Reglamentos, las Ordenanzas y las Normas Técnica relativas a la construcción, al trabajo, a la previsión social y a los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción, todos los cuales se entenderá que son conocidos del **contratista**, además de lo que se indican en el artículo 17° de las presentes B.A.G.

ARTICULO 70°

Para todos los efectos que deriven de los contratos relacionados con estas bases se fijan como domicilio la ciudad de Calama y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



i) De los Subcontratos

ARTICULO 71°

El **contratista** no podrá traspasar a ningún título ni subcontratar su contrato sin la autorización previa, expresa y fundamentada de la **Comdes**.

ARTICULO 72°

Sin perjuicio de lo anterior, el **contratista** podrá subcontratar una o más partidas de la obra subsistiendo en ese caso tanto las garantías del contrato como la responsabilidad del contratista como ejecutor directo y principal de la obra. Esta subcontratación deberá limitarse a trabajos de especialidades y previa y expresa autorización de Jefe Secretaría de Planificación, fundamentada por ITO Comdes.

ARTICULO 73°

La Secretaría de Planificación de Comdes inspeccionará, en todo caso, la ejecución de los trabajos desarrollados por subcontratistas, supervisará técnicamente dichos trabajos y calificará – según lo establecido en el Reglamento – esas obras.

ARTICULO 74°

La Comdes se reserva el derecho de vetar los subcontratistas propuestos por el contratista principal, sin expresión de causa y el derecho a pedir la información que estime necesaria para los efectos del Art. N° 183 – A y siguientes del Código de Trabajo. Estableciendo que Comdes no será subsidiaria de los incumplimientos por parte del contratista, del artículo mencionado anteriormente.

IV. DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS

a) Disposiciones generales

ARTICULO 75°

En el desarrollo y ejecución de la obra, el contratista se ceñirá estrictamente los antecedentes del "Proyecto"; las normas del Instituto Nacional de Normalización; a las disposiciones y reglamentos de los servicios que corresponda con las indicaciones que la Inspección Técnica de la Obra (en adelante, "el I.T.O.") fije en el libro de obra.



ARTICULO 76°

Corresponderán al **contratista** los pagos de todo tipo de derechos tales como los municipales de construcción; rotura de pavimentos; garantía de pavimentación; etc., así como las multas que pudiese originar su transgresión.

ARTICULO 77°

El **contratista** deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en el contrato. No obstante, si la entrega oficial del terreno se hace en fecha posterior, (fecha en acta oficial de entrega de terreno) la iniciación de obras deberá hacerse inmediatamente de entregado aquel.

El **contratista** deberá instalar remarcadores en el sector de los establecimientos que esté ejecutando la obra, referidos a los consumos básicos de Luz, Agua y Gas. Costo que serán de su responsabilidad, y bajo ningún pretexto podrá en otras circunstancias valerse de los servicios básicos de dichos establecimientos en las ejecuciones de las obras.

ARTICULO 78°

El **contratista** no podrá hacer por iniciativa propia modificación alguna en los planos o especificaciones técnicas, ni en la calidad de los materiales. Si lo hiciere, deberá demoler lo ejecutado y rehacerlo de acuerdo a las instrucciones del I.T.O. toda modificación que implique o no desmejoramiento de la calidad de la obra, deberá contar con la aprobación escrita del I.T.O. o del Proyectista de instalaciones si correspondiere.

b) Planos y Especificaciones

ARTICULO 79°

El **contratista** deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes de la propuesta.

En caso que faltaren planos definitivos o de detalle, ellos se confeccionarán por la **Comdes**, para lo cual el contratista los solicitará con no menos de 8 días de anticipación a la fecha en que debieran ser entregados para que la obra se desarrolle normalmente.

Si el **contratista** no hiciere la petición dentro del plazo señalado, el atraso que se derive de ellos será de su exclusiva responsabilidad.



ARTICULO 80º

Si los proyectos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones, deberán ser comunicadas, inmediatamente, por el **contratista** a la **Comdes** y habrá de considerarlas en la ejecución de la obra.

Si las modificaciones afectaren a obras ya ejecutadas, el contratista informará de ellos a la **Comdes** e individualizará las obras que se vieren afectadas. Esta información deberá hacerse por escrito y dentro del plazo de quince días contados desde la fecha que el contratista tuvo y pudo tener conocimiento de las modificaciones introducidas. Esta información deberá remitirse al Director Ejecutivo de **Comdes**; al Jefe de Secretaría de Planificación y al Director de Educación o Salud (según corresponda).

Si el **contratista** no diere cumplimiento oportuno a esta exigencia, no tendrá derecho, posteriormente, a formular cobro alguno ni a solicitar ampliación de plazo por la ejecución de las modificaciones. Igualmente será de su responsabilidad y exclusivo cargo la ejecución de todos los trabajos que sea necesario rehacer como consecuencia de las enmiendas introducidas al proyecto.

d) Operarios

ARTICULO 81º

El **contratista** tendrá la obligación de emplear operarios competentes en la faena. El I.T.O. podrá ordenar el retiro de los operarios que, a su juicio, no ejecuten los trabajos en la forma debida, o se encuentran prestando servicios sin sus implementos de seguridad y protección, en condiciones de salud y/o físicas deficientes.

El **contratista**, asimismo, estará obligado a emplear personal especializado en todos los casos en que ello fuere necesario.

e) Equipo

ARTICULO 82º

El **contratista** deberá utilizar el equipo, las maquinarias y las herramientas necesarias para ejecutar las obras en la mejor forma, según características y magnitud.

La **Comdes** exigirá al contratista que aumente la mecanización de los trabajos en el caso de que, a su juicio, aquella fuere insuficiente para cumplir el



programa de avance aprobado o las exigencias técnicas de una buena construcción.

f) Materiales

ARTICULO 83°

Los materiales que se empleen en la construcción de las obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las normas I.N.N.

La **Comdes** podrá rechazar u ordenar el retiro, dentro del plazo que fije, de todos aquellos materiales que no sean de la calidad requerida. Si esta orden no fuere cumplida dentro del plazo fijado, la Comdes quedará facultada para retirar y sustituir dichos materiales por cuenta del **contratista** y con cargo a sus fondos, retenciones y garantías.

ARTICULO 84°

Los materiales depositados al pie de la obra no serán considerados en los "Estados de Pago" sino cuando sean incorporados en ella, salvo en los casos de excepción que expresa y particularmente establezca la **Comdes**.

g) Control, inspección y dirección de la obra

ARTICULO 85°

El control de la obra se hará, por la **Comdes** a través de la Secretaría de Planificación de Comdes.

La vigilancia directa e inmediata de los trabajos estará a cargo de un Inspector designado para tal efecto por la **Comdes**. Las referencias que las presentes Bases hacen a la "**Inspección Técnica de la Obra**" (I.T.O.) deben entenderse hechas al citado Inspector y Secretaria de Planificación.

ARTICULO 86°

En cada obra se mantendrá un "**Libro de Obra**", proporcionado por la Empresa contratista, en formato fijado por ella, con las instrucciones para su uso. Este libro estará a cargo del Inspector (I.T.O.).

En el "**Libro de Obras**" se dejará constancia:

- De la entrega del terreno;
- Del control de los trabajos;
- De las aclaraciones e interpretaciones del proyecto;



- d) De la marcha general de las faenas, de acuerdo con los antecedentes técnicos del proyecto y del plazo fijado para la obra;
- e) De la recepción de materiales;
- f) De los cubos reales ejecutados en las partidas ajustables;
- g) De las interrupciones o paralizaciones que pudieren sufrir las faenas, con señalamiento de sus causas;
- h) De la orden a ejecutar obras complementarias y/o extraordinarias y estime necesario consignar.

ARTICULO 87°

En el "**Libro de Obras**", además se dejará constancia de las órdenes técnicas que se emitan para la ejecución de los trabajos, las que serán impartidas por el I.T.O.

ARTICULO 88°

Las órdenes técnicas a que se refiere el artículo anterior podrán significar modificaciones de detalle a los antecedentes del proyecto siempre que ellas no envuelvan un mayor costo ni importen aumentos de plazo.

Si alguna orden hubiere de contravenir la norma del inciso anterior, se suspenderán temporalmente los trabajos respecto de la faena afectada con el fin de que, en el **término de cinco días**, el I.T.O. informe acerca de la necesidad de esas obras, de su plazo de ejecución y de la fecha de su iniciación, a la vez que acompañe dicho informe el presupuesto que, al efecto, deberá elaborar el contratista.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, y en casos de urgencia, podrá ordenarse la ejecución de obras cuyo presupuesto no hubiere sido presentado. Ello, si estas obras son indispensables para la estabilidad o la seguridad del edificio.

Aprobados el informe y el presupuesto, para cuyo examen se dispondrá de otros cinco días, el I.T.O. procederá a estampar la orden correspondiente en el "**Libro de Obras**". La falta de un pronunciamiento dentro de este último plazo se interpretará como rechazo de las citadas modificaciones.

ARTICULO 89°

De las observaciones que se formulen como consecuencia de la aplicación del artículo 85° se dejará constancia en el "**Libro de Obras**".

Sobre la base de estas observaciones, el I.T.O. adoptará las medidas que corresponda.



ARTICULO 90°

El contratista mantendrá en la misma faena un “**Jefe de Obra**”, que será un representante permanente de ella.

Salvo en el caso en que la **Comdes** establezca expresamente una excepción, la dirección de obra estará a cargo del propio contratista o de un representante suyo con la calidad de Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor Civil, cuyo nombre y demás datos serán proporcionados a la Comdes al momento de la recepción del terreno.

ARTICULO 91°

La **Comdes** podrá exigir el **reemplazo del Jefe de Obra** en los siguientes casos:

- a) Cuando abandone sus funciones sin causa justificada;
- b) Cuando demuestre incompetencia técnica;
- c) Cuando observe una conducta incompatible con sus funciones;
- d) Cuando desobedezca las instrucciones del I.T.O. y/o
- e) Cuando no se lleve al día o se lleve de modo irregular el libro de obra.

i) Plazos y Multas

ARTICULO 92°

El plazo para la terminación total de una obra, que indicará en el llamado a licitación, correrá desde el día que se señale en la entrega oficial de terreno, según los días señalados en el contrato, y, a su respecto, no habrá lugar de deducciones por concepto de días de lluvia, festivos, etc.

El **Contratista** estará obligado a iniciar las faenas en la fecha que se determine, salvo que existieren problemas o dificultades, imputables a la **Comdes** que impidieran el cumplimiento de tal obligación, como por ejemplo, la entrega tardía del terreno. En estos casos y sin variar el plazo, se modificarán las fechas de inicio y de término del mismo.

Se dejará constancia en el “**Libro de Obras**”, cuando corresponda, de los hechos constitutivos del impedimento.



ARTICULO 93°

Cumplido el plazo del contrato y consideradas las ampliaciones concedidas, el **contratista** será sancionado con una multa del 0,2% diario por cada día de atraso sobre el valor de adjudicación, con un tope de 30% sobre el valor del contrato. Valor que se entiende evaluación anticipada de los perjuicios que reporta a Comdes el incumplimiento, sin que sea necesario probar la efectividad de los mismos.

Esta multa podrá ser descontada administrativamente de las retenciones o saldos del contrato o de las garantías de éste.

Para los efectos de la aplicación de este artículo, en el valor del contrato no se considerarán las obras extraordinarias.

Remuneraciones e Imposiciones Previsionales

ARTICULO 94°

El I.T.O. se preocupará de que el **contratista** cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre remuneraciones, imposiciones y seguros en relación con el personal destacado en la faena.

El **contratista** estará dispuesto a exhibir al I.T.O. todos los antecedentes que éste le requiera en cumplimiento de mandato impuesto en el inciso anterior.

V. DE LOS ESTADOS DE PAGO

a) Formulación de los cobros

ARTICULO 95°

Todos los cobros, se presentarán por el contratista en la Secretaría de Planificación por escrito.

ARTICULO 96°

Todo cobro deberá hacerse por un estado de Pago al cual se agregará la factura correspondiente.

El estado de pago se confeccionará en formularios especiales que serán proporcionados por la Secretaría de Planificación.



ARTICULO 97°

Los estados de pago de acuerdo con el avance ejecutado en obra deben ser presentados con toda la documentación exigida en el contrato de la obra, para que sea procedente su cancelación.

Las Bases Administrativas Especiales indicarán las cantidades de los estados de pagos de acuerdo a la duración de la obra y si ésta contempla o no anticipo. De lo indicado en los artículos 41° al 46°.

ARTICULO 98°

El I.T.O. "NO" podrá autorizar la inclusión de un estado de pago del material en proceso de elaboración, por que las obras son contratadas bajo la modalidad de "OBRAS VENDIDAS" (materiales y mano de obra). **Por consiguiente, la partida se cancela una vez que está totalmente ejecutada.**

b) Revisión de los estados de pago

ARTICULO 99°

Los estados de pago que presente el contratista serán revisados y aprobados por el I.T.O. **y el Jefe de la Secretaria de Planificación de Comdes.**

Los estados de pago serán cancelados por el Departamento de Finanzas de Comdes.

La aprobación y la posterior solución de un estado de pago no podrán interpretarse, bajo circunstancia alguna, como recepción conforme de la parte ejecutada de la obra.

ARTICULO 100°

Al presentar el **estado de pago** en una determinada obra, el contratista deberá entregar certificados de la **Inspección del Trabajo** y certificados o planillas previsionales de las AFP que acrediten que no tiene reclamo pendientes por concepto de pago de salarios y de cumplimiento de leyes sociales hasta el mes anterior al del último estado de avance.

Estos certificados deberán renovarse cada treinta días. Si vencido este plazo no se presentan por el contratista los certificados antedichos los estados de pagos no se podrán cancelar hasta que demuestre estar al día con los pagos previsionales o de orden laboral.



VI. DE LAS RETENCIONES

ARTICULO 101º

La **Comdes** podrá disponer administrativamente el empleo de las retenciones practicadas para solventar los pagos que se originen en el incumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con respecto a las remuneraciones de sus dependientes destacados en la obra y/o a las obligaciones previsionales de los mismos. En el evento que así ocurra se entenderá que tales pagos los hace por cargo del contratista.

VII. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Acceso a la obra

El **contratista** deberá tomar las medidas para permitir siempre al mandante, al I.T.O., el acceso seguro y expedito a todos los lugares de la obra; al libro de obras y demás documentos que sean importantes para controlar su ejecución y estados de avance.

Seguridad y medio ambiente

- a) El **contratista** deberá utilizar el equipo, maquinarias y las herramientas necesarias para ejecutar las obras, de acuerdo a las Normas Chilenas de Seguridad.
- b) El **contratista** tendrá la obligación de atender los requerimientos de seguridad, de acuerdo a la Ley 16.744 y sus reglamentos.
- c) El **contratista** será responsable del orden de las instalaciones y de su permanente limpieza y despeje de materiales, eliminación de escombros, correcto acopio de materiales, etc.
- d) El **contratista** deberá adoptar las medidas requeridas por las normas legales y reglamentarias vigentes para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas, como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo y de disposición de residuos.

PUBLICIDAD Y CIERROS

- a) No se permitirá la colocación de letreros sin autorización previa del mandante.



- b) El **contratista** deberá velar por la mantención y limpieza del cerco perimetral.

ARTICULO 102°

El **contratista** estará especialmente obligado a cumplir fielmente las disposiciones del Código del Trabajo, de las Leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, toda la legislación social y previsional vigente que se dicte en lo futuro sobre las materias indicadas.

Cualquiera responsabilidad del contratista que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones será cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo contrato y tales casos se operará del modo que se consigna en el Art. N° 96

ARTICULO 103°

El **contratista** será responsable exclusivo de los daños y perjuicios que se causaren a terceros, ya sea por la mala calidad de los materiales empleados, por defectos de la construcción, por infracción a los reglamentos y en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de parte de sus dependientes.

ARTICULO 104°

Mientras no se reciben definitivamente los trabajos, el **contratista** estará obligado a ejecutar de su cargo las reparaciones que le indique la **Comdes**, por desperfecto sufrido en las obras ejecutadas, ya sea por mala calidad de los materiales o deficientes ejecución de la construcción. En todo caso, esta recepción definitiva no exonerará al contratista de las responsabilidades establecidas en el artículo 2.003 del Código Civil y en legislación especial.

VIII. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 105°

Una vez terminada la obra, se procederá a su **recepción provisoria**, por la **Comisión de Recepción** la que se integrará por el I.T.O., el Jefe de Secretaría de Planificación de Comdes (o sus respectivos subrogantes).

ARTICULO 106°

No habrá lugar a la **recepción provisoria de una obra** si el **contratista** no entregare, a más tardar durante la visita inspectiva correspondiente, los siguientes documentos relacionados con aquella:



- a) El certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones.
- b) El certificado de la Institución Previsional, en el cual conste que el **contratista** ha cumplido debidamente con sus obligaciones previsionales.
- c) Si tuviere personal dependiente afecto a otro organismo de previsión, el certificado de este último otorgado en un tenor similar al señalado con la letra anterior.
- d) El pago al día de los consumos básicos de Luz, Agua y Gas, de acuerdo al registro de los remarcadores instalados para tal efecto y el pago de los derechos a que hace referencia el Art. N° 71 cuando así procediese.

ARTICULO 107°

A menos que la **Comdes** libere expresamente al contratista de la entrega de uno o más de ellos o lo autorizare para presentarlo con posterioridad, no se recibirá provisoriamente una obra si aquel no acompañare los siguientes documentos:

- Certificado de recepción de las instalaciones de agua potable, gas, alcantarillado y luz eléctrica, cuando corresponda.

ARTICULO 108°

Tampoco habrá lugar a la **recepción provisoria de una obra** si los trabajos no estuvieren terminados o ejecutados en conformidad con los planos y/o las especificaciones técnicas o las reglas del arte o si hubieren empleado materiales, defectuosos o inadecuados. En este caso, el I.T.O. elaborará un informe detallado de los defectos encontrados y luego lo asentará en el libro de obra, fijándole un plazo adicional y el contratista, a su costo, deberá ejecutar los trabajos o reparaciones que se determinen.

ARTICULO 109°

Si el **contratista** no ejecutare los trabajos, reparaciones o arreglos necesarios para corregir las deficiencias, desperfectos y omisiones dentro del **plazo adicional otorgado por la Secretaria de Planificación**.

En caso de no cumplirse con el plazo adicional otorgado para reparaciones o arreglos de deficiencias, en el proceso de recepción provisoria de la obra, **Comdes** los hará ejecutar por quien y como estime conveniente, con cargo a las



garantías del contrato y a los fondos del contratista que, por cualquier otro concepto, se encuentren en poder de aquella, incluidos los saldos a su favor provenientes de otras obras.

ARTICULO 110°

Efectuada la recepción provisoria y solucionadas las observaciones, se procederá a **levantar un "Acta"**, la que será firmada por el I.T.O. y el Jefe de Secretaria de Planificación y quienes conformaron la comisión de recepción; en la cual se debe dejar claramente establecida la fecha de término de la obra, para efectos del contrato y de los plazos estipulados.

En esta "**Acta**" se indicará la fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

ARTICULO 111°

Efectuada la recepción definitiva y firmada el "**Acta**", procederá la devolución de las garantías, 60 días después de la recepción definitiva.

ARTICULO 112°

La liquidación del contrato será practicada por la **Comdes** por escrito, en un plazo de 60 días, contados desde la fecha del "**Acta**" de recepción definitiva.

ARTICULO 113°

El 20% del total de las retenciones efectuadas quedará, como garantía, en poder de la Comdes hasta la recepción definitiva de la obra, si es que el I.T.O. y la Secretaría de Planificación, por razones técnicas, lo estiman conveniente; debe quedar establecido en acta de recepción provisoria. Sin perjuicio de lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

ARTICULO 114°

Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva que será el que determine la **Comdes**, ésta utilizará la obra en la forma que estime conveniente.

ARTICULO 115°

Al término del período señalado en el artículo, a petición escrita del contratista a la Secretaría de Planificación, la **Comdes** efectuará la recepción definitiva de la obra. Si no llegase la factura correspondiente al último estado de pago y/o retenciones, en un plazo no mayor a 30 días corridos, estos valores quedaran a favor de la Comdes.



En caso de **existir fallas u observaciones** en el plazo transcurrido entre la **Recepción Provisoria** y la **recepción Definitiva**, que requieran trabajos de reparación, el **contratista** deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para el Mandante. De no realizar el contratista estas reparaciones, el Mandante podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del **contratista**, con cargo a las garantías vigentes.

El **contratista** será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra y deberá repararlos sin cargo para el Mandante, a menos que ellos se deban al uso o una explotación inadecuada, sin perjuicio de la responsabilidad que le impone la legislación general.

IX. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ARTICULO 116°

Toda duda o diferencia de integración de las presentaciones **Bases** entre la Secretaría de Planificación y el contratista, será resuelta por la Comisión del Registro de Contratista, definida en el respectivo Reglamento. La consulta deberá ser hecha por escrito a la Comisión y ésta la responderá, también por escrito, en un plazo de 5 días hábiles.



ERNESTO LUTTINO ROJAS
JEFE SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
COMDES CALAMA

Calama, Septiembre de 2014.-



GGC/ELR/AM/csp

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Archivo